Contrato N° 94/2017

Entre **FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE**, domiciliada en Campus Universitario del Km. 8 Acaray Barrio San Juan de Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por la Decana **Lic. Blanca Joaquina Tottil de Moreno**, con Cédula de Identidad N° **311.270**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **EMPORIO FERRETERIA SRL**, domiciliada en Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Representante Legal **Axel Corvalan Amigo** , con Cédula de Identidad N° **461.997**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE AQUISICION DE PRODUCTOS DE FERRETERIA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la Contratación Directa Nº **14/2017** para la **"Adquisición de Productos de Ferretería"** y así, garantizar la adquisición de los bienes y priorizar las necesidades reales de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este.

SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. Contrato;
b. La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d. La oferta del Proveedor;
e. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f. Planillas de Adjudicación que forma parte del presente contrato.
g. Certificado de Cumplimiento Tributario.
h. Registro Único del Contribuyente (RUC).
i. Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.
j. Documentos que acreditan las facultades del firmante de la solicitud para comprometer al solicitante, poder suficiente otorgado por Escritura Pública
k. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones
l. para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo
m. 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la
n. Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

"Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2017	2	2	2	0	340	30	1	10	**14.998.920**
2017	2	2	2	0	390	30	1	10	**3.788.340**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **322422**

CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 14/2017, para la Provisión de Productos de Ferretería convocado por la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este

Axel Corvalan Amigo
Representante Legal
EMPORIO FERRETERIA SRL

EMPORIO Ferretería S.R.L

Lic. Blanca Tottil de Moreno
Decana
Facultad de Filosofía UNE

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE FACULTAD DE FILOSOFÍA DECANATO CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

QUINTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código	Descripción	Unidad	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	39111501-008	Reactor para lámpara de vapor mercurio sin base de 250 watts como mínimo alumbrado público.	Unidad	Unidad	7	Elt	España	107.110	749.770
2	39111501-003	Reactancia electrónico doble para equipo fluorescente de1 x 40 watts como mínimo	Unidad	Unidad	5	Elektron	China	13.930	69.650
3	39111501-003	Reactancia electrónico doble para equipo fluorescente de 2 x 40 watts como mínimo	Unidad	Unidad	5	Elektron	China	25.740	128.700
4	39101615-002	Lámpara de vapor mercurio blanco de 250 watts como mínimo para alumbrados públicos.	Unidad	Unidad	8	VCP	China	27.820	222.560
5	39101605-001	Tubos Fluorescentes de 40 watts de potencia como mínimo con iluminación blanca	Unidad	Unidad	70	Flight	China	4.860	340.200
6	39121402-007	Prolongador tipo zapatilla para equipos informáticos con seis entradas como mínimo para fichas con tierra y botón de encendido	Unidad	Unidad	6	Profield	China	28.940	173.640
7	39121402-007	Prolongador eléctrico con cable cordón blanco de 2 x 2 de 10 metros como mínimo cada uno de incluir fichas hembras y machos	Unidad	Unidad	6	Impaco	Nacional	36.500	219.000
8	32111701-001	Fotocélula para encendido y apagado automático de luces.	Unidad	Unidad	5	Artef	China	34.780	173.900
9	39101601-002	Foco económico de 65 watts con equipo completo(base de plástico con porta foco de loza más soporte para techo de loza con hormigón armado), foco grande de 26 cm de largo y 8 cm de diametro como mínimo	Unidad	Unidad	60	Luxep	China	68.860	4.131.600
10	39101601-002	Foco económico de 65 watts para porta foco E27. foco grande de 26 cm de largo y 8 cm de diametro como mínimo	Unidad	Unidad	80	Luxep	China	61.720	4.937.600
11	39121205-001	Canaleta adhesiva plástica de 20x20 de 2 metros cada como mínimo	Unidad	Unidad	4	Kalop	Argentina	14.610	58.440
12	39121205-001	Canaleta adhesiva plástica de 40x30 de 2 metros cada como mínimo	Unidad	Unidad	4	Roker	Argentina	37.100	148.400
13	39111812-001	Llave Termo magnético 1 x25 Amper como mínimo	Unidad	Unidad	5	VCP	China	9.740	48.700
14	26121609-002	Cable UTP CAT 5E para redes se cotizará por caja	Unidad	Caja	1	Nexans	Brasil	657.600	657.600
15	39121009-002	Estabilizador de potencia con regulador automática de tensión y transformador de potencia, con dos entrada para 110 como mínimo y los demás 220. De 2.000 Wat como mínimo.	Unidad	Unidad	3	VCP	China	625.950	1.877.850
16	39111702-001	Linterna eléctrica grande	Unidad	Unidad	1	Rayovac	China	123.220	123.220
17	39121402-005	Ficha hembra	Unidad	Unidad	5	Flight	China	1.670	8.350
18	39121402-004	Ficha macho	Unidad	Unidad	5	Flight	China	1.670	8.350
19	39121402-008	Pico para toma	Unidad	Unidad	8	Conatel	Uruguay	5.010	40.080
20	39121402-009	Pico para llave	Unidad	Unidad	5	Conatel	Uruguay	5.010	25.050
21	39111812-001	Llave de luz con un punto y 2 tomas como mínimo	Unidad	Unidad	6	Conatel	Uruguay	19.200	115.200
22	39111812-001	Llave de luz con 2 puntos y 1 toma como mínimo	Unidad	Unidad	6	Conatel	Uruguay	19.200	115.200
23	39111812-999	Llave de luz con tres puntos como mínimo	Unidad	Unidad	6	Conatel	Uruguay	19.200	115.200
24	39111812-999	Llave de luz con dos puntos como mínimo	Unidad	Unidad	6	Conatel	Uruguay	14.190	85.140
25	39111812-999	Llave de luz con un punto como mínimo	Unidad	Unidad	6	Conatel	Uruguay	9.190	55.140
26	39121402-001	Enchufe triple	Unidad	Unidad	6	Elektron	China	3.900	23.400
27	26111702-006	Pila batería Alcalina de 9 Volts como mínimo para micrófonos inalámbricos	Unidad	Unidad	5	Rayovac	China	13.540	67.700
28	26111702-003	Pila AAA de 1,5 V	Unidad	Unidad	66	Rayovac	China	2.680	176.880
29	26111702-002	Pila Alcalina AA de 1,5V	Unidad	Unidad	40	Rayovac	China	2.560	102.400
30	23131507-001	Lija de Tela Nº 80 para lijar pared de material por pliego	Unidad	Unidad	10	Norton	Brasil	3.660	36.600
31	23131507-001	Lija de Tela Nº 120 para lijar pared de material por pliego	Unidad	Unidad	10	Norton	Brasil	3.770	37.700
32	31211906-001	Rodillo de lana anti gota de 10 cm como mínimo de pared con soporte de plástico	Unidad	Unidad	5	Roma	Brasil	6.610	33.050
33	31211906-001	Rodillo de lana anti gota de 22 cm como mínimo de pared con soporte de plástico	Unidad	Unidad	5	Roma	Brasil	9.160	45.800

Axel Corvalan Amigo
Representante Legal
EMPORIO FERRETERIA SRL

EMPORIO

Lic. Blanca Tottil de Moreno
Decana
Facultad de Filosofía UNE

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE FACULTAD DE FILOSOFÍA

34	31211906-001	Rodillo de lana anti gota de 18 cm como mínimo de pared con soporte de plástico	Unidad	Unidad	5	Roma	Brasil	10.110	50.550
35	46171503-015	Cerradura para puertas de madera con cilindro y dos o tres llaves chicas como mínimo	Unidad	Unidad	15	Alizanza	Brasil	38.950	584.250
36	30111607-001	Bolsas de Cal Viva de 20 kilos como mínimo	Unidad	Unidad	1	Magistral	Nacional	66.770	66.770
37	40141702-003	Válvula de metal para canilla estándar con goma de 1/2 como mínimo	Unidad	Unidad	25	Ramos	Argentina	2.500	62.500
38	46171501-002	Candado de metal grande con tres llaves	Unidad	Unidad	9	Leon	China	23.760	213.840
39	39121302-004	Tapa ciega rectangular para caja de llave	Unidad	Unidad	20	VCP	China	1.400	28.000
40	39121302-003	Tapa ciega redonda para caja de conexión	Unidad	Unidad	20	VCP	China	1.400	28.000
41	27111701-006	Juego de Destornilladores	Unidad	Unidad	4	Tramontina	Brasil	26.160	104.640
42	46181504-001	Guante de Cuero para personal de jardin	Unidad	Unidad	2	López	Nacional	11.130	22.260
43	30191501-001	Escalera de aluminio multifunción de 4 tramos, Construida en aluminio, Escalones con ranurado antideslizante, Bisagras regulables de chapa estampada con resortes de acero, 4 Tramos de 4 escalones cada uno, 2 Patas transversales con tacos de goma antideslizantes, Sistema de bisagras crique para un fácil y seguro armado y desarmado Medidas: extendida totalmente en una hoja 4.75M, tijera 2.30M, andamio 1.26M y cerrada 1.26M de alto X 0.38M de ancho, Peso soportado hasta 150Kg como mínimo.	Unidad	Unidad	1	Profield	China	1.094.580	1.094.580
44	30181512-001	Asiento de inodoro	Unidad	Unidad	22	Orion	Nacional	23.950	526.900
45	24101506-001	Carretilla de mano de metal reforzado y rueda de goma dura	Unidad	Unidad	3	Tramontina	Brasil	284.300	852.900
Total									**18.787.260**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. **18.787.260.-**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

SEPTIMA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los Bienes deben ser proveídos dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones **(5 días CORRIDOS)** una vez recepcionado la orden de compras. La CONTRATANTE, emitirá con la antelación necesaria la orden de compras con los detalles correspondientes a la provisión de los bienes conforme a las necesidades y disponibilidades presupuestarias y bancarias de la Facultad, respetando siempre el ***"Cuadro de la cláusula QUINTA"*** en cuanto a la cantidad y tipo de bien a proveer, en la siguiente dirección; Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este del Campus Universitario Km. 8 Acaray, Barrio San Juan de Ciudad del Este, República del Paraguay.

OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este que provendrán de las Fuentes de Financiamientos 10 y 30, a ser imputados al objeto de gasto 340 "Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos" 390 "Otros Bienes de Consumo" y afectará al Presupuesto General de la Nación del periodo 2.017 aprobado por Ley. El monto contratado podrá ser ampliado conforme al Art. 63º de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

La forma de pago al proveedor estará supeditada a la disponibilidad del Plan Financiero de la Facultad de Filosofía - UNE.

Los ajustes de precios se regirán según lo estipulado en el art. 61 de la Ley de Contrataciones, por la variación del índice de consumidor, el cual deberá ser igual o mayor al 15% para ajustar los precios ofertados inicialmente. Los reajustes serán comunicados por la CONTRATADA y aceptada por el CONTRATANTE y pactarse en este contrato a través de una adenda y firmado por ambas partes.

Axel Corvalan Amigo
Representante Legal
EMPORIO FERRETERIA SRL

EMPORIO
Ferretería S.R.L

Lic. Blanca Tottil de Moreno
Decana
Facultad de Filosofía UNE

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD DE FILOSOFÍA
DECANATO
CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

La calidad de los bienes así como su legalidad, son de exclusiva responsabilidad de la CONTRATADA y serán causales de rescisión del presente contrato.Para la efectivización de los pagos se requerirá el Código de Contratación expedido por la Dirección Nacional de Contrataciones y se realizará luego de proveídos los bienes y presentado la Factura Crédito con la Nota de Remisión; previa satisfacción de la Contratante;
así como la copia de cédula de identidad policial del representante legal junto con la copia del último pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), previa retención de los impuestos correspondientes según las leyes vigentes para:

- (IVA) 30% de lo declarado en las facturas.
- Renta 2% deducido el I.V.A.

Art. 41 de la Ley 2051/03: 0,4% deducido el I.V.A. y RENTA

El pago será realizado a través del sistema de pago directo a proveedores implementado por el Ministerio de Hacienda. Para el efecto es obligatoria la presentación del ***CERTIFICADO DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA*** *por parte de la CONTRATADA en el plazo de diez días corridos contados a partir de la firma del presente contrato para el registro correspondiente en el Sistema de Tesorería.*

NOVENA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, y conforme a la Declaración Jurada presentada por el proveedor, correspondiente al **5%** (cinco porciento) del monto total del contrato.-

DECIMA. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

DECIMA PRIMERA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

DECIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

DECIMA TERCERA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.
EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este - República del Paraguay siendo el día **cuatro** del mes de **julio** del año **dos mil diecisiete.**

Axel Corvalan Amigo
Representante Legal
EMPORIO FERRETERIA SRL

EMPORIO
Ferreteria S.R.L

Lic. Blanca Tottil de Moreno
Decana
Facultad de Filosofía UNE

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD DE FILOSOFÍA
DECANATO
CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY